

San Quintín, Baja California, a primero de septiembre del año dos mil veinticinco.------

VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente Número **253/2025-II**, relativo a la **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por [REDACTED]

RESULTANDO:

1.- Que mediante escrito de fecha once de abril del año dos mil veinticinco, comparecieron ante este Juzgado la solicitante [REDACTED], tramitando en la vía de **Jurisdicción Voluntaria**, diligencias de **información testimonial** para acreditar la relación de concubinato que existió entre sus finados padres de nombres [REDACTED], fundado su escrito en los hechos y preceptos legales que estimó aplicables y concluyó haciendo las peticiones de estilo.-

2.- Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil veinticinco, se dio entrada a la petición en la vía y forma propuesta fijándose fecha para la audiencia testimonial solicitada, ordenándose dar vista de las presentes diligencias al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Subprocurador para la Defensa de los Menores y la Familia en esta localidad, para que manifiesten lo que a su representación corresponda, dicha vista se desahogó en fecha veinticuatro y treinta de abril del dos mil veinticinco respectivamente, y la información testimonial propuesta, tuvo verificativo el día veintidós de agosto del dos mil veinticinco, en los términos que de la misma se desprende, citándose en dicha audiencia para oír sentencia que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 878 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, es del tenor literalmente: **"La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que se esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas."**, por su parte el artículo 1522 del Código Civil para el Estado, en su parte literal dispone: **"la persona con quien el autor de la herencia vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, tiene derecho a heredar."**-----

II.- OBJETO DE LAS DILIGENCIAS; en síntesis los promoventes, narran los siguientes hechos: "Que la relación que existe entre la promovente y los finados C. [REDACTED], vivieron en unión libre aproximadamente 36 años, de dicha relación se procrearon tres hijos de nombres [REDACTED], todos mayores de edad." "Que durante la relación que duro el concubinato entre los finados C. [REDACTED], establecieron su domicilio en [REDACTED].", "Que el motivo que la impulsa a promover las presentes diligencias, es para efectos de acreditar la relación de concubinato que existiera entre los finados [REDACTED], esto con la finalidad de promover el Juicio Intestamentario, ya que el predio

amplia, debiéndose incluir en él las situaciones de convivencia ajenas al matrimonio que desarrollan los mismos fines que éste y que, por lo tanto, deben recibir los mismos niveles de protección. Amparo directo en revisión 230/2014. 19 de noviembre de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González. Esta tesis se publicó el viernes 23 de enero de 2015 a las 09:00 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

IV.- Ahora bien respecto a la primera de ellas que consiste, que hayan vivido como si fueran cónyuges durante cinco años, quedó debidamente acreditado con la

información testimonial a cargo de [REDACTED], desahogada en fecha veintidós de agosto del dos mil veinticinco, en la que el primer testigo después de habersele formulado el interrogatorio verbal y directo por parte del abogado patrono y previo de calificada de legal las preguntas contesto lo siguiente: "A LA PRIMERA.- Que diga la testigo si conoce a la promovente y en caso afirmativo desde cuándo y porque.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si la conozco desde hace veintidós años, porque es hermana de quien era mi pareja.- A LA SEGUNDA.- Que diga la testigo si conoció a los señores [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si, desde hace veintidós años, porque eran papas de quien fue mi pareja.- A LA TERCERA.- Que diga la testigo si sabe y le consta si la de nombre [REDACTED], era conocida con algún otro nombre.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO: Si, con el nombre de [REDACTED].- A LA CUARTA.- Que diga la testigo sabe y le consta que relación existió entre los señores [REDACTED], también conocida como [REDACTED] y el señor [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si eran pareja vivieron en unión libre, no estaban casados.- A LA QUINTA.- Que diga la testigo si sabe y le consta si los señores [REDACTED], también conocida como [REDACTED] y el señor [REDACTED], procrearon hijos.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si tres hijos de nombres [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED] TODOS DE APELLIDOS [REDACTED].- A LA SEXTA.- Que diga la testigo si sabe y le consta el domicilio donde vivían los señores [REDACTED], también conocida como [REDACTED] y el señor [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si es [REDACTED], Municipio de San Quintín, Baja California, que desde que los conocí ellos ya vivían ahí, hasta su fallecimiento [REDACTED], también conocida como [REDACTED] falleció el treinta de abril del año dos mil siete y el señor [REDACTED] el día diez de marzo del año dos mil diez.- A LA SÉPTIMA.- Que diga la testigo si sabe y le consta como se dieron conocer publica y socialmente los señores [REDACTED], también conocida como [REDACTED] y el señor [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Como pareja.- A LA OCTAVA.- Que diga la testigo si sabe y le consta el motivo por el cual la promovente está realizando este trámite.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Que es para arreglar papeles de un terreno que está a nombre de quien era mi suegra, así como acreditar que los señores [REDACTED], también conocida como [REDACTED] y el señor [REDACTED], eran pareja.- A LA NOVENA.- Que diga la testigo la razón de su dicho.- CONTESTANDO: Que todo lo manifestado lo sé porque la promovente es mi cuñada, sus papás de ella eran mis suegros, yo los conocí desde hace veintidós años, que es todo lo que tiene que manifestar." Por lo que hace a la segunda de los testigos ya mencionado, contesto en los siguientes términos al interrogatorio formulado por el abogado patrono del promovente: "A LA PRIMERA.- Que diga la testigo si conoce a la promovente y en caso afirmativo desde cuándo y porque.- CALIFICADA DE

LEGAL CONTESTO.- Si la conozco desde hace veintidós años, porque es la cuñada de mi hermana [REDACTED].- A LA SEGUNDA.- Que diga la testigo si conoció a los señores [REDACTED] [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si, desde hace veintidós años, porque mi hermana vivían en casa de sus suegros y yo iba a visitarlos ahí los conocí convivíamos.- A LA TERCERA.- Que diga la testigo si sabe y le consta si la de nombre [REDACTED], era conocida con algún otro nombre.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO: No lo sé.- A LA CUARTA.- Que diga la testigo sabe y le consta que relación existió entre los señores [REDACTED], y el señor [REDACTED] [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Yo que se eran pareja vivían en unión libre más o menos como treinta años, pero cuando yo los conocí ellos ya vivían juntos.- A LA QUINTA.- Que diga la testigo si sabe y le consta si los señores [REDACTED] y el señor [REDACTED] [REDACTED], procrearon hijos.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si, tres hijos de nombres [REDACTED], [REDACTED] Y [REDACTED], TODOS DE APELLIDOS [REDACTED], pero el de nombre [REDACTED] ya falleció.- A LA SEXTA.- Que diga la testigo si sabe y le consta el domicilio donde vivían los señores [REDACTED] [REDACTED] y el señor [REDACTED] [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Si es [REDACTED] [REDACTED], Baja California, hasta su fallecimiento [REDACTED] [REDACTED], cuando los conocí ya vivían ahí, la señora falleció el treinta de abril del año dos mil siete y el señor [REDACTED] [REDACTED] el día diez de marzo del año dos mil diez.- A LA SÉPTIMA.- Que diga la testigo si sabe y le consta como se dieron conocer publica y socialmente los señores [REDACTED] y el señor [REDACTED] [REDACTED].- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Como esposos.- A LA OCTAVA.- Que diga la testigo si sabe y le consta el motivo por el cual la promovente está realizando este trámite.- CALIFICADA DE LEGAL CONTESTO.- Está haciendo un trámite testamentario, para que se arregle todas las cosas que ellos dejaron, propiedades.- A LA NOVENA.- Que diga la testigo la razón de su dicho.- CONTESTANDO: Que todo lo manifestado lo sé porque sé que ellos batallaron mucho al hacer los trámites andaban de allá para acá y eran personas de bajos recursos, yo los conocí, que eran conocidos como concubinos, que es todo lo que tiene que manifestar.". Además de manifestar que el motivo de las presentes diligencias son porque quieren acreditar el concubinato que existió entre [REDACTED] [REDACTED], siendo estos los progenitores de la promovente, relación filial debidamente acreditada con antelación. Probanza a la que el suscrito Juzgador le otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 413 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; debido a que quedó acreditado que [REDACTED] [REDACTED], cohabitaban como si fueran marido y mujer durante más de cinco años, por ende, debe concluirse que esos hechos colman los supuestos de la pretensión de la promovente.- Por otra parte, el medio judicial que se promueve, es eficaz para demostrar la relación de concubinato que pueda existir entre dos personas, toda vez que si bien es cierto que tratándose del nexo de parentesco, este se puede probar de manera idónea con las actas del Registro Civil, no menos cierto es que los testigos son aptos generalmente para patentizar la relación de concubinato, precisamente por tratarse de una cuestión de hecho de la que no se levanta ninguna inscripción o acta ante el Registro Civil que la acredite, puede y debe ser comprobada con cualquier elemento que permita dejarla, como es la especie, con el preferido testimonio analizado; la cual se le concede valor probatorio de conformidad con lo establecido en los

